

Vista N° 403

23 de junio de 2003

**Proceso Ejecutivo
Por Cobro Coactivo.**

Concepto.

Incidente de Rescisión de Secuestro, interpuesto por la Lcda. Katia Castillo Moreno, en representación de **Arrendadora Centroamericana, S.A.**, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que la Caja de Seguro Social, le sigue a IMPRIMA S.A y FÚTBOL TOQUE ASSOCIATION INC.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Acudimos ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con el propósito de emitir nuestro criterio jurídico en relación con el Incidente de Rescisión de Secuestro, interpuesto por la licenciada Katia Castillo Moreno, en representación de **Arrendadora Centroamericana, S.A.**, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que la Caja de Ahorros le sigue a IMPRIMA, S.A Y FÚTBOL TOQUE ASSOCIATION INC.

Al respecto señalamos que en las excepciones, apelaciones e incidentes propuestos ante la jurisdicción coactiva, este Despacho actúa en interés de la Ley, conforme lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Al efecto, exponemos los antecedentes del presente negocio jurídico:

En virtud de la Escritura Pública No.3925 de 11 de junio de 1996, se protocolizo un Contrato de Arrendamiento de bien mueble celebrado entre Alquileres Adaptables, S.A. e

IMPRIMA, S.A. sobre una Prensa Offset, Marca Heidelberg, Modelo Kors, serie 329169, Máquina para quemar planchas, marca Nuarc Modelo 32-1 KS., y por la cual el arrendatario debía pagar la suma mensual de arrendamiento de B/.1,413.99

El presente incidente de rescisión de secuestro se fundamenta en el hecho de que la empresa Arrendadora Centroamericana, S.A., alega que Imprima, S.A., le adeuda cánones de arrendamiento y que el título que posee, como propietarios de los bienes anteriormente descritos, es previo al Auto que decreta la retención de bienes dictado por el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, contra las empresas Imprima, S.A., y Futbol Toque Association, S.A.

Por otro lado, en el expediente del proceso ejecutivo consta que en virtud del Auto de 7 de julio de 1999, se decreta formal Secuestro contra el patrono IMPRIMA, S.A., sobre todos los bienes muebles e inmuebles, dineros créditos, valores, cuentas por cobrar, registros contables y la administración de la empresa, incluyendo los bienes que se adquieran durante ésta, hasta la suma de provisional de B/. 26,943.06, más los intereses legales que resulten a la fecha de la cancelación, en concepto de cuotas obrero patronales dejadas de pagar a la Institución.

Mediante la diligencia de Inventario y Avalúo verificada el día 12 de julio de 1999, el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, procedió a secuestrar varios bienes, entre los cuales se encuentran los bienes que alega el tercerista que les pertenecen.

Criterio de la Procuraduría de la Administración:

Expuestos los antecedentes del presente Incidente de Rescisión de Secuestro, procedemos a emitir nuestro criterio en los siguientes términos:

La Escritura Pública que se ha presentado como título ejecutivo de la empresa Arrendadora Centroamericana, S.A., establece de manera clara que este contrato es entre Alquileres Adaptables; S.A e Imprima, S.A., por lo que se trata de diferentes entidades de derecho privado.

Por consiguiente, a nuestro juicio Arrendadora Centroamericana, S.A no ha logrado acreditar que los bienes que se encuentran secuestrados por el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, sean de su propiedad, por consiguiente, carece de título que demuestre que posee un derecho real, que se encuentra inscrito con anterioridad a la fecha en que el Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, decretara formal secuestro sobre los bienes muebles anteriormente descritos.

Por tanto, el Incidente de Rescisión de Secuestro incumple con las exigencias legales del artículo 560 del Código Judicial; por consiguiente, es procedente declarar No probado el incidente propuesto dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imprima, S.A. y Futbol Toque Association Inc.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, que declaren No Probado el Incidente de Rescisión de Secuestro interpuesto por la licenciada Katia Castillo Moreno en representación de Arrendadora Centroamericana, S.A.

Pruebas: Aceptamos las presentadas.

Aducimos el expediente del proceso ejecutivo que el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imprima, S.A, y Futbol Toque Association Inc., el cual reposa en los archivos de esta institución.

Derecho: Negamos el invocado.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo.
No Probado el Incidente de Rescisión de Secuestro.